



DR.GCS/ING.VPA
2.010/09/09

SEREMI SALUD REGION DE O'HIGGINS
DEPARTAMENTO ACCIÓN SANITARIA
SUBDEPARTAMENTO CONTROL AMBIENTAL
Bueras 555 Fono. 072 - 335300
Rancagua Fax. 072 - 335325
www.seremisalud6.gov.cl

C.I

RESOLUCIÓN EXENTA N° 39/4 /

RANCAGUA, 13 SEP 2010

VISTOS:

Estos antecedentes; la solicitud de Calificación Técnica Industrial de Actividad Económica, de fecha Agosto/2.010, de Empresa **SOREPA S.A., R.U.T. N° 86.359.300 - K**, representada legalmente por **D. JUAN PABLO PUMARINO BRAVO, R.U.T. N° 7.850.392 - O**, domiciliado para estos efectos, en calle Venecia N° 3.200, comuna de San Joaquín, de la ciudad de Santiago, Región Metropolitana, quien requiere **INSTALAR** la actividad de **"BODEGA PARA COMPRA, ACOPIO Y ENFARDADO DE PAPEL Y CARTÓN, PLÁSTICO, NYLON Y ENVASES PET (BOTELLAS PLÁSTICAS DESECHABLES)"**, ubicada en Calle 4, N° 575, Parque Industrial, de la ciudad de Rancagua, comuna de Rancagua, Región de O'Higgins, lo informado por el Subdepartamento Control Ambiental del Departamento Acción Sanitaria, dependiente de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región de O'Higgins; lo dispuesto en los Arts. 82° y 89° del Código Sanitario, Arts. 3° y 4° del Decreto Supremo N° 594/99 del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO:

1.- Que la documentación adjunta a la solicitud en comento, referida a las condiciones existentes y proyectadas de la citada actividad, es la siguiente:

- Plano General Emplazamiento Planta.
- Memoria Técnica de las Características de la Construcción.
- Memoria Técnica del proceso productivo.
- Listado de Materias Primas Utilizadas en el proceso.
- Medidas de Control de Riesgo y Molestias a la Comunidad.
- Medidas de Control de Riesgos de Accidentes y Control de Enfermedades Ocupacionales.
- Certificado de Factibilidad agua potable y del sistema de alcantarillado público, para la empresa SOREPA S.A.
- Documentos que demuestran la **NO** influencia medioambiental de la "BODEGA PARA COMPRA, ACOPIO Y ENFARDADO DE PAPEL Y CARTÓN, PLÁSTICO, NYLON Y ENVASES PET (BOTELLAS PLÁSTICAS DESECHABLES)".

2.- Que esta actividad cumple con los siguientes cuerpos legales: Decreto Supremo N° 594/99 del Ministerio de Salud, Decreto Supremo N° 144/61 del Ministerio de Salud, Ley N° 16.744 sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y sus Reglamentos anexos y el Decreto Supremo N° 16/98 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

3.- La necesidad, por parte de la empresa SOREPA S.A., de contar con una zona para la instalación de una "BODEGA PARA COMPRA, ACOPIO Y ENFARDADO DE PAPEL Y CARTÓN, PLÁSTICO, NYLON Y ENVASES PET (BOTELLAS PLÁSTICAS DESECHABLES)".

TENIENDO PRESENTE:

El D.F.L. N° 458/76 del MINVU, que aprueba la Ley General de Construcción y Urbanismo, Decreto Supremo N° 47/92 del MINVU, que aprueba la Ordenanza General de Construcción y Urbanismo y las facultades que me confieren el Decreto Ley N° 2.763/79; Ley N° 19.937/04 que crea la nueva Autoridad Sanitaria, Resolución Exenta N° 3.228/06 de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región de O'Higgins,

RESUELVO:

1.- **CALÍFICASE COMO INOFENSIVA LA ACTIVIDAD DE "BODEGA PARA COMPRA, ACOPIO Y ENFARDADO DE PAPEL Y CARTÓN, PLÁSTICO, NYLON Y ENVASES PET (BOTELLAS PLÁSTICAS DESECHABLES)"**, ubicada en Calle 4, N° 575, Parque Industrial, de la ciudad de Rancagua, comuna de Rancagua, Región de O'Higgins, de propiedad del solicitante, siempre y cuando sean controlados permanentemente, los factores adversos que pudiesen ocurrir, durante el desarrollo de la actividad, dentro del propio predio e instalaciones.

2.- **DETERMINÁSE** que la actividad "BODEGA PARA COMPRA, ACOPIO Y ENFARDADO DE PAPEL Y CARTÓN, PLÁSTICO, NYLON Y ENVASES PET (BOTELLAS PLÁSTICAS DESECHABLES)", deberá dar estricto cumplimiento a la documentación presentada ante esta Autoridad Sanitaria, para obtener la presente Calificación Técnica de Actividad Económica.

3.- **TÉNGASE PRESENTE**, que en conformidad a lo dispuesto en los Arts. 15° y 83° del Código Sanitario, las Ilustres Municipalidades no podrán otorgar Patente definitiva, para la instalación o ampliación de industrias, sin Informe Sanitario y/o Autorización Sanitaria previa, emanada de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región de O'Higgins.

4.- **LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO** a la presente Resolución, será fiscalizado y supervisado por personal del Departamento Acción Sanitaria, dependiente de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región de O'Higgins.

5.- **EL INCUMPLIMIENTO** de la presente Resolución, en cualesquiera de sus partes, será sancionado de acuerdo a lo estipulado en el Libro Décimo del Código Sanitario, incluso ésta puede dejarse sin efecto en forma inmediata, ante cualquiera transgresión.

ANOTÉSE Y COMUNÍQUESE

POR ORDEN SR. SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD REGION DE O'HIGGINS

DR. NELSON ADRIAN FLORES
JEFE DEPARTAMENTO ACCIÓN SANITARIA (S)
SEREMI SALUD REGIÓN DE O'HIGGINS

DISTRIBUCIÓN:
EMPRESA SOREPA S.A.
MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA
SEREMI DE VIVIENDA REGIÓN DE O'HIGGINS
OFICINA ACCIÓN SANITARIA RANCAGUA
DEPARTAMENTO ACCIÓN SANITARIA
ARCHIVO